

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia "2022 Año de Ricardo Flores Magón"

N°. EXPEDIENTE. TJA-UT-032/2022 **N°. DE FOLIO:** PNT-11700003322

ACUERDO: Información disponible.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

CUENTA: Con la solicitud de información pública folio 27051100003322 y oficios TJA-S1-107/2022, TJA-SS-201/2022, TJA-S-3-156/2022, TJA-S4-215/2022, SEMRA-01-214/2022 y TJA-SGA-641/2022, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud.

- IV. Hágasele saber al interesado que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco Unidad de Transparencia "2022 Año de Ricardo Flores Magón"

Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo.

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se resuelve:

PRIMERO. Se tiene por atendida en tiempo y forma la solicitud, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511700003322, como información positiva, en los términos expuestos por las areas jurisdiccionales de este Órgano Administrativo, como así lo detallan en los oficios con los que se da cuenta.

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia.

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO SIL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD
DE GENERO



OFICIO NÚMERO TJA-S1-107/2022 ASUNTO: SE RINDE INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 3 de junio de 2022.

Lic. María Elvia Morán Peralta Titular de la Unidad de Transparencia P r e s e n t e

En atención a su oficio número TJA-UT-088/2022, recepcionado por esta Unidad de Transparencia de la Primera Sala Unitaria vía correo electrónico mediante el cual solicita al suscrito como Titular de enlace de la Unidad de Transparencia de esta Primera Sala Unitaria, información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por el ciudadano **Ulises León** con número de folio 270511700003322, consistente en:

- 1.- Sin comprometer datos personales, del año 2010 al 2022, ¿en cuántos casos recibidos por las Salas Unitarias, Sala Especializada, Sala Superior y/o Pleno en los que reclame la "responsabilidad patrimonial del estado con motivo de la actividad administrativa"
- *En cuanto a esta información así como a la <u>reformulación</u> que hace el solicitante, se le informa que esta Sala no ha tramitado ningún juicio en el que se reclame responsabilidad patrimonial con motivo de la "actividad administrativa irregular de autoridades <u>judiciales"</u>
- 2.- Sin comprometer datos personales, del año 2010 al 2020 ¿Cuántos asuntos han resuelto las Salas Unitarias en los que se reclame responsabilidad patrimonial del estado con motivo de algún error judicial cometido por autoridades judiciales.
- *De igual forma se da respuesta a esta solicitud así como la reformulación en el sentido, en el que esta instrucción no ha

tramitado juicio alguno en el que se haya reclamado una indemnización por <u>error judicial.</u>

3.- Sin comprometer datos personales del año 2010 al 2022, ¿Cuántos asuntos han resuelto las Salas Unitarias de este Tribunal, en los que se reclame la aplicación del artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

*Por lo que se refiere a esta información y a la reformulación que hace el solicitante, esta Sala no ha tenido conocimiento de asunto alguno en el que los ciudadanos haya reclamado indemnización por error judicial, con base en el artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

4.- finalmente y por lo que respecta a la solicitud que hace el promovente en este punto, y por ser repetitiva de las anteriores, se informa que esta Sala no ha tenido conocimiento de asunto alguno en el que los ciudadanos haya reclamado indemnización por error judicial, con base en los artículos 109 último párrafo, 113 último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente del 14 de junio de 2020 al 27 de mayo de 2015 y 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones.

Atentamente

Lic. Jorge Villegas Bautista Enlace de la Primera Sala Unitaria



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Oficio No. TJA-SS-201/2022 Villahermosa, Tabasco; a 02 de Junio de 2022

M.D. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Presente.

En respuesta a su oficio No. TJA-UT-089/2022 de fecha veintiséis de mayo del año en curso, mediante el cual solicita se informe:

"1.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿Cuántos asuntos han resuelto las salas unitarias, la sala especializada, la sala superior y/o el pleno de este Tribunal en los que se reclame la responsabilidad patrimonial del estado con motivo de la "actividad administrativa irregular" de autoridades judiciales? Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿Cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "actividad administrativa irregular" cometida por autoridades judiciales con base en la aplicación del artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o bien, con base en el artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2022 al 27 de mayo de 2015)?

2.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿Cuántos asuntos han resuelto las salas unitarias, la sala especializada, la sala superior y/o el pleno de este Tribunal en los se reclame la responsabilidad patrimonial del estado con motivo de algún "error judicial" cometido por autoridades judiciales? Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación del artículo 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como del artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o bien, con base en el artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?

3.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿Cuántos asuntos han resuelto las salas unitarias, la sala especializada, la sala superior y/o el pleno de este Tribunal en los se reclame la aplicación del artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?

Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los

ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación del artículo 10 de la Convención Americana de Derechos

Humanos?

4.- Sin comprometer datos personales. Por último, del total de los casos resueltos por las salas unitarias, la sala especializada, la sala superior y/o el pleno de este Tribunal de 2010 a 2022:

a) ¿En cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "actividad administrativa irregular" con base en la aplicación del artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?

b) ¿En cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en el artículo 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, o bien, con base en la aplicación del artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual)?



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

c) ¿En cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?"

Atento a lo anterior me permito informar lo siguiente:

Derivado de la búsqueda exhaustiva en la base de datos, libro de Gobierno y archivos digitales que obran en las instalaciones de esta Segunda Sala Unitaria, en relación al punto primero solicitado, me permito informar que no se encontró juicio alguno en el cual se haya reclamado la responsabilidad patrimonial del Estado relacionado con la actividad irregular de autoridades judiciales, en ese mismo sentido se contestan los puntos segundo, tercero y cuarto, en virtud que, esta Sala no ha conocido, ni resuelto, ningún asunto relacionado con la solicitud de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial derivado del error judicial, por lo que, se responde en sentido negativo solicitado.Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Lic. Juan Octavio Hernández Andrade. Enlace de la Unidad de Transparencia de la Segunda Sala Unitaria

Estado de Tabasco

c.c.p. Archivo.



Oficio No. TJA-S-3-156/2022

Villahermosa, Tabasco; a 02 de junio de 2022

M.D. María Elvia Moran Peralta Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información. Presente.

En respuesta a su oficio No. TJA-UT-090/2022 de fecha veintiséis de mayo del presente año, en atención a la solicitud realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, con el número de folio 2270511700003322, hecha por el recurrente, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional se le proporcione:

[...] "1.Del año 2010 al 2022 ¿Cuántos asuntos han resuelto las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal en los que se reclame la responsabilidad patrimonial del estado con motivo de la "actividad administrativa irregular" de autoridades judiciales? Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "actividad administrativa irregular" cometida por autoridades judiciales con base a la aplicación del artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o bien con base en el artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015?)

2. Del año 2010 al 2022 ¿Cuántos asuntos han resuelto las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal en los que se reclame la responsabilidad patrimonial del estado con motivo de algún "error judicial" cometido por autoridades judiciales? Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación del artículo 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como el artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o bien con base en el artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015?).

3. Del año 2010 al 2022 ¿Cuántos asuntos han resuelto las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal en los que se reclame la aplicación del artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos? Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?

4. De los casos resueltos por las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal de 2010 a 2022: ¿En cuántos de ellos resulto procedente una indemnización por actividad administrativa irregular con base en la aplicación del artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o bien con base en el artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015?) ¿En cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por error judicial con base en el artículo 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, o bien con base en la aplicación del artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual)? Y ¿En cuántos de ellos resulto procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?" [...] (Sic.)

Atento a lo anterior me permito informar lo siguiente:

Que de una búsqueda exhaustiva en la base de datos, libro de Gobierno y archivos digitales que obran en las instalaciones de esta Tercera Sala Unitaria, no se encontró juicio alguno en el que se haya reclamado los puntos 1, 2, 3 y 4.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Licda. Tania Osmara Jiménez Guzmán. Enlace de la Unidad de Transparencia de la Tercera Sala Unitaria

c.c.p. Archivo.





Oficio No. TJA-S4-215/2022

Villahermosa, Tabasco; a 31 de Mayo de 2022

M.D. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Presente.

En respuesta a su oficio No. TJA-UT-091/2022 de fecha veintiséis de mayo del año que discurre, relacionado a la solicitud de folio número 270511700003322 y con fundamento en el artículo 6 párrafo IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, me permito informar lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente:

- 1.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal en los se reclame la responsabilidad patrimonial del estado con motivo de la "actividad administrativa irregular" de autoridades judiciales? Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "actividad administrativa irregular" cometida por autoridades judiciales con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?
- 2.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal en los se reclame la responsabilidad patrimonial del estado con motivo de algún "error judicial" cometido por autoridades judiciales? Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación del Artículo 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?

Que de una búsqueda exhaustiva tanto en la base de datos, libros de Gobierno y archivos digitales de esta Cuarta Sala Unitaria, no se encontró juicio alguno relacionado con alguna Responsabilidad Patrimonial del Estado, y por ende no se ha condenado a indemnización alguna por "error judicial", al no estar prevista dicha figura jurídica en la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

3.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal en los se reclame la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos? Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado

una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?

- 4.- Sin comprometer datos personales. Por último, del total de los casos resueltos por las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal de 2010 a 2022:
- a) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "actividad administrativa irregular" con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?
- b) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en el Artículo 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, o bien, con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual)?
- c) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?

Respecto de las preguntas 3 y 4 incisos a),b) y c) de la solicitud, al encontrarse relacionada con la uno y dos, es de decirse que hasta la presente fecha en esta Cuarta Sala Unitaria no se ha tramitado juicio alguno cuyo acto reclamado sea por "actividad administrativa irregular" o por "error judicial" previstos en los cuerpos de Leyes que menciona.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TA SALA LATENTAMENTE

Lic. Gloria Beatriz Hernandez Márquez. Enlace de la Unidad de Transparencia de la Cuarta Sala Unitaria

c.c.p. Archivo.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

OFICIO: SEMRA-01-214/2022

ASUNTO: Se rinde informe.

Referencia: Oficio TJA-UT-092/2022

Anexos: Ninguno.

Villahermosa, Tabasco; a 02 de junio de 2022.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Lic. María Elvia Morán Peralta Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal De Justicia Administrativa del Estado de Tabasco Presente.

La suscrita Licenciada Wigelmi de la Rosa Cornelio, Enlace de Transparencia de esta Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, con fundamento en el numeral 22 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 176 fracción VIII y IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y en atención al oficio TJA-UT-092/2022 de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, recepcionado el mismo día vía correo electrónico, rindo el informe requerido, relacionado con la solicitud con número de folio 270511700003322, realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, mediante el cual solicita la siguiente información:

1.- Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal en los se reclame la responsabilidad patrimonial del estado con motivo de la "actividad administrativa irregular" de autoridades judiciales?

Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "actividad administrativa irregular" cometida por autoridades judiciales con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el ¿Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?

C2-Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal en los se reclame la responsabilidad patrimonial del estado con motivo de algún "error judicial" cometido por autoridades judiciales?

Reformulación de la misma pregunta. Es decir: ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación del Artículo 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual) o, bien, con base en el Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)?

3. Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto las

3. Sin comprometer datos personales. Del año 2010 al año 2022, ¿cuántos asuntos han resuelto las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal en los se reclame la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos? Reformulación de la misma pregunta. Es decir. ¿En cuántos de estos asuntos los ciudadanos han reclamado una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación o interpretación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?

[&]quot;...Que con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), artículos 70 y 73 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe lo siguiente:

4.- Sin comprometer datos personales. Por último, del total de los casos resueltos por las SALAS UNITARIAS, la SALA ESPECIALIZADA, la SALA SUPERIOR y/o el PLENO de este Tribunal de 2010 a 2022;

a) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "actividad administrativa irregular" con base en la aplicación del Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual), o bien, con base en el ¿Artículo 113 último párrafo de la CPEUM (vigente del 14 de junio de 2002 al 27 de mayo de 2015)? b) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la Artículo 2 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, o bien, con base en la aplicación del ¿Artículo 109, último párrafo de la CPEUM (actual)?

c) ¿en cuántos de ellos resultó procedente una indemnización por "error judicial" con base en la aplicación del Artículo 10 de la Convención Americana de Derechos Humanos?"

Respecto a lo solicitado se informa lo siguiente:

En cuanto a los puntos 1, 2, la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas no tiene datos que informar sobre la solicitud de cuenta, toda vez que, de acuerdo a la competencia material, con fundamento en los artículos 157 fracciones I a la XVII, 159 fracción II, último párrafo y 173 fracciones I a la X de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el arábigo 16 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esta Sala sólo se encarga de tramitar asuntos que no versan sobre juicios en los que se reclame la responsabilidad patrimonial del Estado con motivo de la "actividad administrativa irregular" y/o el "error judicial" cometido por autoridades judiciales.

Ahora bien, con respecto a los puntos 3 y 4 incisos a), b) y c), con fundamento en los artículos 157 fracciones I a la XVII, 159 fracción II, último párrafo y 173 fracciones I a la X de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el arábigo 16 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco la Sala Especializada, no tiene competencia para aplicar la indemnización por error judicial, por lo que la Sala actualmente no goza de las facultades para dilucidar asuntos que versen sobre responsabilidad Patrimonial del Estado.

Dicho lo anterior, se concluye que respecto de los puntos 1, 2, 3 y 4 incisos a), b) y c) de la solicitud de cuenta, no hay dato que reportar.

Sin otro particular, quedo para cualquier información adicional,

enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
SALA ESPECIALIZADA EN MATÉRIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y ENLACE DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO



"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

JUN 2022

OFICIO No. TJA-SGA-641/2022.

ASUNTO: Se da respuesta a solicitud de información con número de folio 270511700003322.

Villahermosa, Tabasco; 02 de junio de 2021.

UNICAMARÍA ELMANIA MORNANIA RERALTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
E DIFICIO

Por instrucciones del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Doctor Jorge Abdo Francis, y atención al oficio número TJA-UT-093/2022, mediante el cual comunica la solicitud realizada por el ciudadano ULISES LEÓN, vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA con número de folio 270511700003322, en atención a ello me permito dar contestación de la manera siguiente:

En respuesta a las preguntas 1 y 2, se informa que de la búsqueda exhaustiva a los archivos de este Secretaría General de Acuerdos, no se encontraron asuntos que se hayan tramitado ante el Pleno de este Tribunal, relacionados con responsabilidad patrimonial del Estado con motivo de la actividad administrativa irregular de autoridades judiciales, ni en base al artículo 109, último párrafo¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente del 27 de mayo de 2015 al 14 de junio de 2022.

Ahora buen, para atender a las preguntas enlistadas como 3 y 4 se informa que el Pleno de este Tribunal no tiene asuntos relacionados con el artículo 10² de la Convención Americana de Derechos Humanos, relacionado con el error judicial.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

RESPETUOSAMENTE

HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

THOO DE TABLE

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma de 2017. Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades Administrativas y hechos de corrupción.

² Toda persona tiene derecho a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial.



Unidad de Transparencia "2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Villahermosa, Tabasco 26 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-088/2022. ASUNTO: Se solicita informe.

LIC. JORGE VILLEGAS BAUTISTA SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA UNITARIA Y ENLACE DE TRANSPARENCIA. CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, con número de folio 270511700003322, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

M.D. María-Elyla Morán Peralta TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ATENTAMENTE

C/2 anexos.



Unidad de Transparencia "2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Villahermosa, Tabasco 26 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-089/2022. ASUNTO: Se solicita informe.

LIC. JUAN OCTAVIO HERNÁNDEZ ANDRADE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA Y ENLACE DE TRANSPARENCIA. CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, con número de folio 270511700003322, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

M.D. María-Elyla Morán Peralta TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ATENTAMENTE/

C/2 anexos.



Unidad de Transparencia "2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Villahermosa, Tabasco 26 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-090/2022. **ASUNTO:** Se solicita informe.

LIC. TANIA OSMARA JIMÉNEZ GUZMÁN SECRETARIOA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA TERCERA SALA UNITARIA Y ENLACE DE TRANSPARENCIA. CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, con número de folio 270511700003322, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

M.D. María Elyla Morán Peralta TITULAR DE LA UNIDAD DE RANSPARENCIA.

ATENTAMENTE

C/2 anexos.



Unidad de Transparencia "2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Villahermosa, Tabasco 26 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-091/2022. **ASUNTO:** Se solicita informe.

LIC. GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ MARQUÉZ SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA CUARTA SALA UNITARIA Y ENLACE DE TRANSPARENCIA. CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, con número de folio 270511700003322, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

M.D. Maria Elvia Morán Peralta TITULAR DE LA UNIDAD DE RANSPARENCIA.

ATENTAMENTE!

C/2 anexos.



Unidad de Transparencia "2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Villahermosa, Tabasco 26 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-092/2022. **ASUNTO:** Se solicita informe.

LIC. WIGELMI DE LA ROSA CORNELIO SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENLACE DE TRANSPARENCIA. CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, con número de folio 270511700003322, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

M.D. Maria Elvia Morán Peralta TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ATENTAMENTE

C/2 anexos.



Unidad de Transparencia "2022. Año de Ricardo Flores Magón"

Villahermosa, Tabasco 26 de mayo de 2022

OFICIO: TJA-UT-093/2022. **ASUNTO:** Se solicita informe.

H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO. CIUDAD.

AT"N: Secretaría General de Acuerdos.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, con número de folio 270511700003322, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo a las facultades, competencia y funciones, del H. Pleno de la Sala Superior, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de este Cuerpo Colegiado, por el término de CINCO DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito.

Me suscribo de Ustedes, reiterándoles la muestra de mis consideraciones y respetos.

M.D. María Elyla Morán Peralta TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

ATENTAMENTE

C/2 anexos.